NOTA DINAC/U.O.C. Nº 257/2024

Asunción, 11 de Abril de 2024.

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado a **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA - AD REFERENDUM"**, en la cual Informa las observaciones realizadas al siguiente **ID Nº 439.347**

OBSERVACION:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.

Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Comentario: Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: Se reitera a la convocante subsanar en el apartado que dice: "Deberá presentar CV del personal y copia de pago de IPS, o de contrato de servicios, según corresponda." Se solicita su adecuación. Considerando que indican antigüedad y que lo establecido constituye un requisito para la etapa contractual. Favor subsanar

Respuesta: El requerimiento se ha establecido como una condición de participación, a fin de garantizar que al momento de la Oferta, el Oferente cuente ya con un vínculo con el profesional exigido. La documentación solicitada es la idónea para la verificación de la antigüedad del personal, según el vínculo que lo ligue al oferente, y que el Oferente no ha contratado al profesional solo para la participación en el llamado que nos ocupa.

Entendemos que dicho criterio no resulta limitante ya que existe en el mercado un número importante de proveedores con capacidad de cumplir el requerimiento mencionado, teniendo en cuenta que se trata de un requisito de orden legal, por la naturaleza del servicio licitado y en atención a las disposiciones contenidas en la Ley N° 5804/2017.

Por tanto, solicitamos la difusión del presente llamado, por ser un servicio de vital importancia para el funcionamiento de las oficinas administrativas, donde el servicio será prestado.

ABG. Jorge PAIVA
Coordinador DINAC
UOC